

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 827/2018. (PP. 1771/2020).*

NIG: 2905442120180004112.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 827/2018. Negociado: 1.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.

Procuradora: Sra. Belén Ojeda Maubert.

Contra: Ignorados ocupantes plaza aparcamiento calle Santa Isabel, núm. 1, planta S1, plaza 7, Mijas.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 827/2018, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A., frente a ignorados ocupantes plaza aparcamiento calle Santa Isabel, núm. 1, planta S1, plaza 7, Mijas, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 115/2019

En Fuengirola, a 29 de mayo de 2019.

Vistos por doña Isabel María Colmenero Sánchez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro 4 de Fuengirola, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 827/2018, seguidos a instancias de Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora doña Belén Ojeda Maubert y asistida por la Letrada doña Carlota García Ortiz, contra ignorados ocupantes de la plaza de aparcamiento sita en calle Santa Isabel, núm. 1, planta S1, plaza núm. 7, CP 29649, Mijas, en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes de la plaza de aparcamiento sita en calle Santa Isabel, núm. 1, planta S1, plaza 7, CP 29649, Mijas, se declare haber lugar al desahucio por precario de la finca antedicha condenando expresamente a los demandados en las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma doña Isabel María Colmenero Sánchez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola.

Y encontrándose dichos demandados ignorados ocupantes plaza aparcamiento calle Santa Isabel, núm. 1, planta S1, plaza 7, Mijas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veintinueve de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»